



Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES CISA, contra ANGEL ENRIQUE FRAGOZO MENDOZA Y JOSE SALOME SANCHEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00226 00

Observado el expediente de la referencia, se evidencia que la notificación personal del señor JOSE SALOME SANCHEZ, se efectuó el 13 de julio de 2023, pero este fue devuelto debido que se desconoce la dirección del demandado, por tal motivo se le solicita que allegue nueva dirección del demandado conforme al artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2023, o de no saber la dirección del demandado, la parte demandante deberá solicitar el emplazamiento del mismo.

Igualmente, se evidencia que al demandado ANGEL ENRIQUE FRAGOZO MENDOZA, no se le realizó la notificación personal, por lo cual se deberá efectuar la notificación personal conforme al artículo 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, toda vez que dentro del expediente no reposa constancia de la notificación personal a este demandado, por lo que se le requerirá a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al demandado

En merito lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a notificar personalmente al demandado ANGEL ENRIQUE FRAGOZO MENDOZA, conforme al artículo 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, así mismo se solicita que evacue la notificación personal al demandado JOSE SALOME SANCHEZ, estipulada en el artículo 291 del Código General del Proceso o des desconocer dirección para ello, proceda a realizar emplazamiento.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez